



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, COMO EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS COMO EL "ÁREA TÉCNICA", Y EL C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN FIRMANDO EN SUPLENIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO "ÁREA DE ASISTENCIA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 063/2024.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, OTORGADA MEDIANTE EL FALLO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2024, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

33, 43 Y 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"**. CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/SP/051/2024**, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **30001122-010-2024**, PARA LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **30001122-010-2024** MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "**EL PROVEEDOR**" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 43 Y 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "**EL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **29,291**, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **18** EN NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **269960**, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2001.
- II.2.- LA **C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL "**CORPORATIVO PROMED**", S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO **IDMEX1754211681**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **76,872**, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **79** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA **74,267** DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **79** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE AMPLIÓ EL OBJETO SOCIAL, EL CUAL ES, ENTRE OTROS: 6) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS, MERCANCÍAS O INSUMOS,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS, MERCANCÍAS O INSUMOS, PARTICULARMENTE LOS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPOS MÉDICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, MEDIOS DE CONTRASTES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA, PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, DENTALES, ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS Y NATURISTAS AL MENUDEO Y AL MAYOREO Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, E INSUMOS PARA LA SALUD Y HOSPITALARIOS, PUDIENDO A SU VEZ REPRESENTAR MARCAS Y/O FABRICANTES DE ESTOS PRODUCTOS, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE ZEMPOALA, NO. 157, COL. NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@cpromed.mx.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN CPR000926QH3.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

II.11.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE REALIZAR LA ENTREGA DE **MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS), **2** (ANEXO 30 REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES) Y **3** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **30001122-010-2024**, Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL GCDMX"** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS), **2** (ANEXO 30 REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES) Y **3** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **\$7,379,944.42** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.) EN EL ENTENDIDO DE QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA CON UNA TASA DE 0% (CERO POR CIENTO).

SMH/TJZM/ACB/AMFM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES CERRADO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 3** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) RESTANTE A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN NO. 356 COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 02950, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. Y DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS), **2** (ANEXO 30 REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES) Y **3** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"**, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ÉSTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LA ENTREGA DE BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX"**.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ("ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍMISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EFECTUARÁN LOS RECHAZOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE QUE NO CUMPLA. SI EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, LA VERIFICARÁ EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON APOYO DEL PERSONAL DEL ALMACÉN. EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SI LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUANTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", QUIEN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO A LA "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX".

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX"**, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES NO SE LLEVE A CABO EN EL PERIODO DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA DEL 1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PERIODO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; ASIMISMO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE.

LA FECHA DE CADUCIDAD DE TODOS LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER AL MENOS **12 MESES** AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y SIN EXCEPCIÓN CONTAR CON **CARTA DE CANJE**. SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS).

EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE PODRÁN ENTREGAR INSUMOS CON MENOS CADUCIDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, DÓNDE "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR "CARTA CANJE" EN LA QUE SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES ENTREGADOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO O CONSUMO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, MISMA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE "EL GCDMX", LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

SMH/TJZM/ACB/AMFM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUEN
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES", A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR; QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DE ÉL FORMAN PARTE.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO
PROMED, S.A. DE C.V.

“ÁREA DE ASISTENCIA”

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-083-2024

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS
DE READAPTACIÓN SOCIAL

"ÁREA TÉCNICA"

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

"ÁREA DE ASISTENCIA"

C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN
FIRMANDO EN SUPLENENCIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ABASTECIMIENTOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO
POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

SMH/TJZM/AGB/AMFM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-
Itatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

Página 14 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONSTRUYENDO EL MUNDO PARA TODOS
PLANEACIÓN, POLÍTICA Y GOBIERNO
DE LA CIUDAD

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

	Ciudad de México	
	Secretaría de Salud	
	Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos	
	Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos	

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

22/12/2023

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Nº consecutivo	CLAVE COMPENDIO	CODIGO CABMSDF BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	010.000.0624.01	2531000004	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 30 tabletas.	26
2	010.000.2126.00	2531000006	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 400 mg	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	1,103
3	010.000.0103.00	2531000008	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	7,144
4	010.000.2707.00	2531000012	Ácido ascórbico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg	Envase con 20 tabletas.	1,786
5	010.000.1706.00	2531000014	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg	Envase con 20 tabletas.	1,429
6	010.000.2620.00	2531000016	Ácido valproico. Cápsula. Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg.	Envase con 60 cápsulas.	3,665



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

7	010.000.3675.00	2531000018	Agua Inyectable. Solución Inyectable Cada envase contiene: Agua Inyectable 500 ml	Envase con 500 ml.	4,921	
8	010.000.1345.00	2531000022	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg	Envase con 20 ml.	71	
9	010.000.1344.00	2531000022	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg	Envase con 2 tabletas.	7,292	
10	010.000.3451.00	2531000026	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.	3,572	
11	010.000.1224.00	2531000030	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g	Envase con 240 ml y dosificador.	10,000	
12	010.000.2462.00	2531000032	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg	Envase con 20 comprimidos.	3,306	
13	010.000.2463.00	2531000032	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg	Envase con 120 ml y dosificador.	7,144	
14	010.000.1956.00	2531000036	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.	Envase con 2 ampollitas o frasco ampolla con 2 ml.	15,000	
15	010.000.0426.00	2531000042	Aminofilina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Aminofilina 250 mg.	Envase con 5 ampollitas de 10 ml.	7	580
16	010.000.4107.00	25310000314	Amiodarona. Solución Inyectable. Cada ampolla	Envase con 6 ampollitas de 3 ml.	1	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				contiene: Clorhidrato de amlodipino 150 mg		
17	010.000.2111.01	2531000046		Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	7,018
18	010.000.2230.00	2531000048		Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 12 tabletas.	25,871
19	010.000.2127.00	2531000050		Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	34
20	010.000.2128.00	2531000048		Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 12 cápsulas.	23,000
21	010.000.2129.00	2531000050		Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico.	Envase con 60 ml cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	34
22	010.000.1929.00	2531000054		Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	12,564



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

23	010.000.1931.00	2531000054	trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Ampicilina. Solución Inyectable. Cada frasco ampola con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con un frasco ampola y 2 ml de diluyente.	7,873	
24	010.000.1930.00	2531000054	Ampicilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	43		
25	010.000.3308.00	2531000118	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.	1,960		
26	010.000.5106.00	2531000546	Atorvastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletas.	12,000		
27	010.000.0801.00	2531000202	Baño coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg	Envase con un sobre individual de 90 g.	989		
28	010.000.2508.00	2531000400	Beclometasona Dipropionato de. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 µg	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis	1,072		
29	010.000.1923.00	2531000204	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampola con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de	Envase con un frasco ampola y 2 ml de diluyente.	340		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

30	010.000.1924.00	2531000204	bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	bencilpenicilina procainica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina procainica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	18,522	583
31	010.000.1921.00	2531000206	Bencilpenicilina cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.	Bencilpenicilina cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula con o sin 2 ml de diluyente.	12,884	
32	010.000.1933.00	2531000206	Bencilpenicilina cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina.	Bencilpenicilina cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula.	57	
33	010.000.2141.00	2531000222	Betametasona. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Betametasona. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ámpula o una ampolleta con 1 ml.	3,996	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

34	010.000.0655.00	2531000224	Bezafibrato. Tableta Cada Tableta Bezafibrato 200 mg	Envase con 30 tabletas.	6,429
35	010.000.3618.00	2531000846	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ámpula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g	Envase con frasco ámpula de 50 ml. El Envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq	1
36	040.000.2652.00	2531000168	Biperideno. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg.	Envase con 50 tabletas.	2,872
37	010.000.2158.00	2531000186	Bromhexina. Solución. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg.	Envase con 100 ml y dosificador.	1,163
38	010.000.6330.00	2531000568	BROMURO IPRATROPIO/FENOTEROL. AEROSOL. Cada mL contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a: 0.394 mg. Fenoterol equivalente a: 0.938 mg.	Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación (10 mL= 200 dosis).	143
39	010.000.4332.00	2531000248	Budesonida. Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg.	Envase con 5 Envases con 2 ml.	26
40	010.000.1206.00	2531000252	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg	Envase con 10 grageas o tabletas.	15,000
41	010.000.1207.00	2531000252	Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg	Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	7,000

384



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

42	010.000.1006.00	2531000948	Calcio. Efervescente comprimido. Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg de calcio ionizable.	Envase con 12 comprimidos.	714
43	010.000.1095.00	2531000256	Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg.	Envase con 50 cápsulas.	452
44	010.000.2530.00	2531000258	Candesartán cilexetilo-hidroclorotiazida. Tableta. Cada Tableta contiene: Candesartán Cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg	Envase con 28 tabletas.	36
45	010.000.0574.00	2531000260	Captopril. Tableta. Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	6,429
46	040.000.2608.00	2531000262	Carbamazepina. Tableta. Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg.	Envase con 20 tabletas.	33,516
47	010.000.2242.00	2531001114	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg	Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	8
48	010.000.2545.00	2531000220	Carvedilol. Tableta. Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg	Envase con 14 tabletas.	34
49	010.000.1939.00	2531000278	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	7,935
50	010.000.5256.00	2531000280	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	2,572



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

51	010.000.5295.00	2531000282	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	600
52	010.000.5295.01	2531000282	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	171
53	010.000.1935.00	2531000284	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	11,366
54	010.000.4254.00	2531000286	Cefazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefazidima pentahidratada equivalente a 1 g de cefazidima.	Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	12,764
55	010.000.1937.00	2531000288	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	26,850
56	010.000.2174.00	2531000292	Ciprofloxacino. Solución Oftálmica. Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml.	778 586
57	010.000.4259.00	2531000292	Ciprofloxacino. Solución Inyectable. Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.	8,573



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.		
58	010.000.4255.00	2531000292		Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino.	Envase con 8 cápsulas o tabletas.	24,379
59	010.000.2132.00	2531000298		Clarithromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Claritromicina 250 mg	Envase con 10 tabletas.	6,591
60	010.000.4136.00	2531000300		Clindamicina. Gel Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	1,429
61	010.000.2133.00	2531000300		Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase con 16 cápsulas.	8,680
62	010.000.1973.00	2531000300		Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampolleta con 2 ml.	6,429
63	010.000.0872.00	2531000302		Cloquinol. Crema Cada g contiene: Cloquinol 30 mg	Envase con 20 g.	2,500
64	010.000.4028.00	2531000306		Clonixinato de lisina solución inyectable cada ampolleta contiene: clonixinato de lisina 100 mg	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	7,828
65	010.000.4246.01	2531000308		Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 28 grageas o tabletas	1,004



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

66	010.000.2821.00	2531000310	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,980
67	010.000.0408.00	2531000312	Clorfenamina. Jarabe. Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg.	Envase con 60 ml.	189
68	010.000.0402.00	2531000312	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	10,919
69	010.000.0561.00	2531000334	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,006
70	010.000.5386.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 17.7%. Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g	Envase con cien ampolletas de 10 ml.	9
71	010.000.3608.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml	Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	426
72	010.000.3610.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml	Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	4,700
73	010.000.3627.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml	Envase con 100 ml.	682
74	010.000.3609.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml	Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	4,679
75	010.000.3633.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

			900 mg Agua Inyectable 100 ml	
76	010.000.3634.00	2531000840	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua Inyectable 100 ml	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial. 9
77	010.000.3612.00	2531000336	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa	Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g 2,106
78	010.000.3613.00	2531000336	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g 1,544
79	010.000.3409.00	2531000344	Colchicina. Tableta. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg	Envase con 30 tabletas. 960
80	010.000.2714.00	2531000348	Complejo b. Tableta Comprimido o Cápsula. Cada tableta Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg	Envase con 30 tabletas comprimidos o cápsulas. 5,000
81	010.000.5552.00	2531000358	Dabigatrán Etexilato. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Dabigatrán mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato	Envase con 30 cápsulas. 21



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

82	010.000.5551.00	2531000358	Dabigatrán Cápsula contiene: etexilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato	Envase con 30 cápsulas.	4
83	010.000.4241.00	2531000370	Dexametasona. Solución inyectable. Cada frasco o ampolla contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona.	Envase con un frasco ampolla o ampolla con 2 ml.	30,000
84	010.000.2431.00	2531000376	Dextrometorfano. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg	Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml).	3,378
85	010.000.3417.00	2531000382	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg	Envase con 20 cápsulas o grageas.	25,000
86	010.000.4408.00	2531000382	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg	Envase con gotero integral con 5 ml	100
87	010.000.5501.00	2531000382	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg	Envase con 2 ampollas con 3 ml.	15,000
88	010.000.1926.00	2531000384	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	8,781
89	010.000.1927.00	2531000384	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	21

590



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

90	030.000.5235.00	2531000350	DIETA ENTERAL HIPERPROTEÍCA HIPERCALÓRICA CON FIBRA. SUSPENSIÓN. Cada 100 ml contiene: Energía 150/628 kcal/kj. Grasas Totales 7.04 g. Ácidos Grasos Saturados 1.24 g. Ácidos Grasos Monoinsaturados 4.23 g. Oleico 4.14 g. Ácidos Grasos Poliinsaturados 1.57 g. ω6 (α-linoleico) 1.095 g. ω3 (α- linolénico) 0.17 g. Ácido eicosapentaenoico (EPA) 46.2 mg. Ácido docosahexaenoico (DHA) 28.8 mg. ω3 (EPA + DHA) 0.075 g. Hidratos de Carbono Totales 13.5 g. Azúcares 3.5 g. Isomaltulosa 2.66 g. Fibra alimentaria 1.5 g. FOS Soluble 1.05 g. Fibra de avena (insoluble) 0.45 g. Proteínas 7.5 g. Histidina 0.17 g. Isoleucina 0.425 g. Leucina 0.715 g. Lisina 0.64 g. Metionina 0.19 g. Cisteína 0.115 g. Fenilalanina 0.305 g. Tirosina 0.32 g. Treonina 0.41 g. Triptófano 0.12 g. Valina 0.35 g. Prolina 0.615 g. Alanina 0.295 g. Serina 0.39 g. Glicina 0.135 g. Arginina 0.235 g. Ácido Aspártico 0.645 g. Ácido Glutámico 1.425 g. Sal 0.23 g. Vitamina A 150 µg-RE. Vitamina D 1.3 µg. Vitamina K 9.75 µg. Vitamina C 20 mg. Vitamina B1 0.19 mg.	Envase con 200 ml	103
----	-----------------	------------	---	-------------------	-----

Vitamina B2 0.22 mg. Vitamina B6 0.25 mg. Niacina-PP 2.4 mg-NE. Acido Fólico 45 µg. Vitamina B12 0.6 µg. Ácido Pantoténico 0.73 mg. Biotina 4.2 µg. Vitamina E 3.0 mg-αTE. Betacaroteno 40.0 µg-RE. Sodio 90 mg. Cloruro 120 mg. Potasio 130 mg. Calcio 130 mg. Fósforo 95 mg. Magnesio 25 mg. Hierro 1.3 mg. Zinc 2.0 mg. Cobre 120 µg. Yodo 16.0 µg. Selenio 8.5 µg. Manganeseo 0.28 mg. Cromo 7.5 µg. Molibdeno 12 µg. Fluoruro 0.22 mg. Colina 42 mg. L-Carnitina 75 mg. Envase de cartón con 200 mL. Sabores: Vainilla, Capuchino o Chocolate.			010.000.2739.00	2531000386	Dieta Polimerica A Base De Caseinato De Calcio O Proteinas Grasas Vitaminas Minerales. Polvo Cada 100 gramos contiene: Densidad energética Unidad Kcal/ml Mínimo 0.99 Máximo 1.06 Calorías Unidad Kcal Mínimo 412.5 Máximo 441.7 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 58.50 Máximo 68.00 Proteína: Unidad g Mínimo 15.80 Máximo 17.50 Histidina Unidad g Mínimo 0.40 Máximo 0.5600 Isoleucina Unidad g Mínimo 0.7035 Máximo 1.0135 Leucina Unidad g Mínimo 1.4050 Máximo 1.7670	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor.	64
--	--	--	------------------------	-------------------	---	--	-----------



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

					593	
Lisina	Unidad	g	Mínimo			
1.1080	Máximo		1.4525			
Metionina	Unidad	g	Mínimo			
0.3925	Máximo		0.5256			
Fenilalanina	Unidad	g				
Mínimo	0.7810		Máximo			
0.9450	Treonina	Unidad	g			
Mínimo	0.6466		Máximo			
0.8050	Triptofano	Unidad	g			
Mínimo	0.1833		Máximo			
0.2450	Valina	Unidad	g			
Mínimo	0.8553		Máximo			
1.2950	Arginina	Unidad	g			
Mínimo	0.6165		Máximo			
0.6650	Acido aspártico					
Unidad	g	Mínimo	1.0500			
Máximo	1.2310		Serina			
Unidad	g	Mínimo	0.8750			
Máximo	0.8910		Acido			
glutámico	Unidad	g	Mínimo			
3.0100	Máximo		3.3530			
Prolina	Unidad	g	Mínimo			
1.4700	Máximo		1.5630			
Glicina	Unidad	g	Mínimo			
0.2800	Máximo		0.3380			
Alanina	Unidad	g	Mínimo			
0.4375	Máximo		0.4910			
Cistina	Unidad	g	Mínimo			
0.0980	Máximo		0.7000			
Tirosina	Unidad	g	Mínimo			
0.7414	Máximo		1.0150			
Grasas	Unidad	g	Mínimo	9.0		
Máximo	15.80		Acidos grasos			
saturados	Unidad	g	Mínimo			
0.96	Máximo		2.30			
Acido						
palmitico	Unidad	g	Mínimo			
0.67	Máximo		1.77			
Acido						
estearico	Unidad	g	Mínimo			
0.29	Máximo		0.36			
Grasos						
insaturados	Unidad	g	Mínimo			
7.20	Máximo		12.62			
Linoleico						



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

269.80	Yodo	Unidad	µg	Mínimo 34.00	Máximo 44.00	Hierro	Unidad	mg	Mínimo 4.10	Máximo 5.00	Magnesio	Unidad	mg	Mínimo 90.10	Máximo 105.00	Cobre	Unidad	mg	Mínimo 0.50	Máximo 0.52	Zinc	Unidad	mg	Mínimo 4.30	Máximo 5.40	Manganeso	Unidad	mg	Mínimo 0.90	Máximo 1.20	Potasio	Unidad	mg	Mínimo 515.00	Máximo 860.00	Sodio	Unidad	mg	Mínimo 130.00	Máximo 360.00	Cloro	Unidad	mg	Mínimo 300.00	Máximo 610.00	Selenio	Unidad	µg	Mínimo 0.0	Máximo 19.00	Cromo	Unidad	µg	Mínimo 0.0	Máximo 22.5	Molibdeno	Unidad	µg	Mínimo 0.0	Máximo 38.00	Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.
2531000386	Dieta Polimerica Con Fibra. Suspension Oral O Enteral	Cada 100ml	Contiene:	Proteínas	Unidad	g	Mínimo 3.69	Máximo 3.74	Lípidos	Unidad	g	Mínimo 3.45	Máximo 3.56	Hidratos de carbono	Unidad	g	Mínimo 11.90	Máximo 15	Fibra dietaria total	Unidad	g	Mínimo 1.25	Máximo 1.35	Vitamina A	Unidad	Unidad UI	Mínimo 359.3	Máximo 400	Vitamina D	Unidad	UI	Mínimo 20.0	Máximo 28.7	Vitamina E	Unidad	UI	Mínimo 2.8	Máximo 3.3																							
010.000.5392.00	2531000386	15,393	Envase con 236 a 250 ml.																																																										



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

93	010.000.5391.00	2531000386	µg Mínimo 3.74 Máximo 4.7 Cobre Unidad mg Mínimo 0.13 Máximo 0.14			597	
Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspension Oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lipidos Unidad g Mínimo 3.4 Máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 12.72 Máximo 13.8 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 264.2 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 21.1 Máximo 28 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.4 Máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 4.2 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 9.7 Máximo 15.9 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.18 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.11 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Máximo 0.4 Acido fólico Unidad µg Mínimo 42.3 Máximo 54 Acido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.06 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.63 Máximo 0.8							
Envase con 236 a 250 ml.							
35,000							



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				Biotina Unidad µg Mínimo 31.7 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 31.3 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 49.4 Máximo 75.4 Fósforo Unidad mg Mínimo 49.4 Máximo 66 Magnesio Unidad mg Mínimo 19.8 Máximo 37.7 Zinc Unidad mg Mínimo 0.32 Máximo 0.99 Hierro Unidad mg Mínimo 0.89 Máximo 1.13 Manganeseo Unidad mg Mínimo 0.15 Máximo 0.26 Iodo Unidad µg Mínimo 7 Máximo 9.4 Sodio Unidad mg Mínimo 47 Máximo 79 Potasio Unidad mg Mínimo 118 Máximo 162 Cloruro Unidad mg Mínimo 93.5 Máximo 134 Cromo Unidad µg Mínimo 3.77 Máximo 5.1 Molibdeno Unidad µg Mínimo 7.5 Máximo 12.2 Selenio Unidad µg Mínimo 3.77 Máximo 5.1 Cobre Unidad mg Mínimo 0.09 Máximo 0.16		
94	010.000.0406.00	2531000324		Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg.	Envase con frasco ampulla de 10 ml.	357
95	010.000.3112.00	2531000388		Difenidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol	Envase con 2 ampolletas de 2 ml.	357
96	010.000.3111.00	2531000388		Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol	Envase con 30 tabletas.	2,000



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

97	010.000.0504.00	2531000392	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Digoxina 0.5 mg.	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	1
98	010.000.0614.00	2531000408	Dopamina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg.	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	1
99	010.000.1940.00	2531000410	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	3,374
100	010.000.3623.00	2531000418	Electrolitos Orales. Solución Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g	Envase con 27.9 g	10,000
101	010.000.4366.00	2531000156	Eletriptán. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán	Envase con dos tabletas.	21
102	010.000.6009.00	2531000548	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg	Envase con 30 tabletas	143
103	010.000.2501.00	2531000420	Enalapril o lisinopril o ramipril. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg o Lisinopril 10 mg o Ramipril 10 mg	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5,376
104	010.000.4224.00	2531000422	Enoxaparina. Solución Inyectable. Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg	Envase con 2 jeringas. de 0.6 ml	71
105	010.000.0611.00	2531000432	Epinefrina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000).	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

106	010.000.1971.00	2531000436	Eritromicina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	4,356
107	010.000.1972.00	2531000436	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	43
108	010.000.5332.00	2531000438	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI	Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	36
109	010.000.4480.00	2531000440	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.	2,075
110	010.000.4480.01	2531000440	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 28 tabletas.	2,865
111	010.000.2304.01	2531000442	Espironolactona. Tableta Cada Tableta contiene: Espironolactona 25 mg	Envase con 30 tabletas.	572
112	010.000.1506.00	2531000466	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg	Envase con 43 g y aplicador.	480
113	010.000.1501.00	2531000466	Estrógenos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg	Envase con 42 grageas o tabletas.	171



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

114	010.000.3510.00	2531000470	Elonogestrel. Implante contiene: Elonogestrel 68.0 mg	Envase con un Implante y aplicador.	171
115	010.000.4025.01	2531000546	Ezetimiba-simvastatina. Cada Comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg	Envase con 28 comprimidos.	552
116	010.000.2331.00	2531000330	Fenazopiridina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg	Envase con 20 tabletas.	4,649
117	010.000.0525.00	2531000474	Fenitoína. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg.	Envase con 50 tabletas o cápsulas.	3,738
118	010.000.2624.00	2531000474	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampolleta (250 mg/ 5 ml).	984
119	010.000.5267.00	2531000484	Fluconazol. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Fluconazol 100 mg	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	5,000
120	010.000.0811.00	2531000488	Fluocinolona. Crema Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0.1 mg	Envase con 20 g.	714
121	010.000.4483.00	2531000490	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	7,264
122	010.000.4483.01	2531000490	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	9,106
123	010.000.0440.00	2531000492	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis	Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	214

124	030.000.0014.00	2531000500	contiene: Propionato de Fluticasona 50 µg.	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.	857
Fórmula de Continuación. Pulv. o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal. Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas: Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 250 U.I. o 75 µg expresados en retinol. Máximo/100 kcal: 750 U.I. o 225 µg expresados en retinol. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D: Mínimo/100 mL: 40 U.I. o 1 µg Máximo /100 mL: 120 U.I. o 3 µg NSR/100 kcal: -. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo /100 mL: 8 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Tiamina (B1): Mínimo /100 mL: 40 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Riboflavina (B2): Mínimo /100 mL: 60 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Niacina (B3): Mínimo /100 mL: 250 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Piridoxina (B6): Mínimo /100 mL: 45 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido fólico (B9): Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido pantoténico (B5): Mínimo					

602

60.3

Máximo/100 kcal: 50 µg	
NSR/100 kcal: - Zinc (Zn):	
Mínimo/100 kcal: 05 mg	
Máximo/100 kcal: S. E.	
NSR/100 kcal: - Cobre (Cu):	
Mínimo/100 kcal: 60 µg	
Máximo/100 kcal: 100 µg	
Manganeso (Mn):	
Mínimo/100 kcal: 5 µg	
Máximo/100 kcal: 15 µg	
Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg	
Máximo/100 kcal: 9 µg	
Nucleótidos **: 19 mg	
Mínimo/100 kcal: 16 mg	
Máximo/100 kcal: 16 mg	
Fuente de proteína	
Contendrá los aminoácidos esenciales	
Leche de vaca	
Mínimo/100 kcal: 2 g	
Máximo/100 kcal: 35 g	
Lípidos y ácidos grasos:	
Grasas: Mínimo/100 kcal: 3g	
Máximo/100 kcal: 6g	
ARA **: 5 mg	
Mínimo/100 kcal: 5 mg	
Máximo/100 kcal: S.E.	
DHA **: Mínimo/100 kcal: 5 mg	
Máximo/100 kcal: S.E.	
NSR/100 kcal: 05% de los ácidos grasos.	
Relación ARA:DHA **: Mínimo/100 kcal: 1:1	
Máximo/100 kcal: 2:1	
Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg	
Máximo/100 kcal: S.E.	
NSR/100 kcal: - Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg	
Máximo/100 kcal: S.E.	
NSR/100 kcal: - Hidratos de carbono: Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g	
Máximo/100 kcal: 14 g	

			Disposiciones Generales De manera opcional la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina leucina isoleucina treonina lisina metionina fenilalanina y triptofano y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1 En las fórmulas de continuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al contenido energético. El producto debe contener hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimentación de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad. En las fórmulas de continuación además de las vitaminas y minerales señalados pueden añadirse otros nutrimentos/ingredientes cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para formar parte de un plan de alimentación mixta destinado a ser utilizado después del sexto mes de edad. Se debe contar con evidencia
--	--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia.		
125	010.000.1701.00	2531000506		Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 50 tabletas.	2,061
126	010.000.2308.00	2531000508		Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	143
127	010.000.2307.00	2531000508		Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg	Envase con 20 tabletas.	2,938
						606



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

128	010.000.4359.00	2531000112	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	12,780
129	010.000.3664.00	2531000846	Poligelina. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g.	Envase con 500 ml	98
130	010.000.1954.00	2531000514	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampollita con 2 ml.	9,074
131	010.000.1042.00	2531000516	Glibenclámda. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclámda 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	240
132	010.000.3601.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g	3
133	010.000.3603.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa	Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	502
134	010.000.3625.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g	24
135	010.000.3630.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	654



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

136	010.000.3631.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	11
137	010.000.3632.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	9
138	010.000.3607.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa	Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	572
139	010.000.3604.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	934
140	010.000.3605.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa	Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g	570
141	010.000.3606.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g Agua Inyectable 100 ml o Glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g	31 608
142	040.000.3251.00	2531000526	Haloperidol. Tableta. Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	6,995



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

143	010.000.0621.00	2531000530	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Heparina sodica equivalente a 10 000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml)	1
144	010.000.0570.00	2531000534	Hidralazina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	86
145	010.000.2301.00	2531000536	Hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg	Envase con 20 tabletas.	4,614 609
146	010.000.0813.00	2531000538	Hidrocortisona. Crema Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg	Envase con 15 g.	3,929
147	010.000.0474.00	2531000538	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	64
148	010.000.1708.00	2531000540	Hidroxocobalamina. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg.	Envase con 3 ampollitas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	10,863
149	010.000.1705.00	2531000542	Hierro dextrán. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg	Envase con 3 ampollitas de 2 ml.	43
150	010.000.2814.00	2531000552	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg	Envase con gotero integral con 15 ml.	714
151	010.000.5940.02	2531000062	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg	Envase con 20 tabletas o cápsulas	9,808
152	010.000.3412.01	2531000564	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg	Envase con 15 Supositorios.	36



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

153	010.000.3413.00	2531000564	Indometacina. Cápsula Cada Cápsula Indometacina 25 mg	Envase con 30 cápsulas.	3,000
154	010.000.4158.00	2531000548	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	6,720
155	010.000.1051.00	2531000548	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	350
156	010.000.1051.01	2531000548	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	1,186
157	010.000.2162.00	2531000568	Ipratropio. Suspensión en aerosol Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización)	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	654
158	010.000.2188.00	2531000568	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	70

610



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

159	010.000.2187.00	2531000568	Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio.	Envase con frasco ampula con 20 ml.	4
160	010.000.5801.00	2531000146	Ibuprofeno. Cada Tableta contiene: Ibuprofeno 150 mg	Envase con 28 tabletas.	326
161	010.000.0593.00	2531000572	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,397
162	010.000.0592.00	2531000572	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.	560
163	010.000.2018.00	2531000574	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg	Envase con 15 cápsulas.	7,144
164	010.000.6329.00	2531000166	Ivermectina. Tableta. Cada tableta contiene: Ivermectina 6 mg.	Envase con 2 tabletas.	8,573
165	010.000.3422.00	2531000586	Ketorolaco solución inyectable cada frasco ampula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg	Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	15,000
166	010.000.5661.00	2531000112	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 100 mg	Envase con 28 tabletas.	86
167	010.000.5663.00	2531000112	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 200 mg	Envase con 28 tabletas.	171
168	010.000.5356.00	2531000590	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina 100 mg	Envase con 28 tabletas.	797



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

169	010.000.2617.00	2531000602	Levetiracetam. Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Tableta. Solución Inyectable Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 60 tabletas.	1,980
170	010.000.4249.00	2531000608	Levofloxacino. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Tableta Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 100 ml.	714
171	010.000.4299.00	2531000606	Levofloxacino. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Tableta Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	5,515
172	010.000.2210.00	2531000610	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg	Envase con 2 comprimidos o tabletas.	62
173	010.000.2208.00	2531000610	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg	Envase con un dispositivo.	30
174	010.000.3507.00	2531000610	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	480
175	010.000.1007.00	2531000612	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Envase con 100 tabletas.	300
176	010.000.0264.00	2531000614	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g.	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g.	Envase con 115 ml con atomizador manual.	288
177	010.000.0261.00	2531000614	Lidocaína. Inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Lidocaína. Solución Inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	75

612



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

178	010.000.0262.00	2531000614	Lidocaína. Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	378
179	010.000.0267.00	2531000614	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Solución Inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	650
180	010.000.0265.00	2531000614	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	70
181	010.000.5621.00	2531000548	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	4,286
182	010.000.5741.00	2531000548	Linagliptina/metformina. Tableta. Cada Tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Linagliptina/metformina. Tableta. Cada Tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Envase con 60 tabletas	3,000
183	010.000.4184.00	2531000622	Loperamida. Comprimido tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Loperamida. Comprimido tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	10,101
184	010.000.2145.00	2531000624	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg	Envase con 60 ml y dosificador.	60
185	010.000.2144.00	2531000148	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.	15,095
186	010.000.2520.00	2531000628	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	9,000



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

187	010.000.2306.00	2531000634	recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 250 ml.	9	
188	010.000.3509.00	2531000638	Manitol. Solución Inyectable al 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg	Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml.	960	
189	010.000.3423.00	2531000062	Meloxicam. Tableta Cada Tableta contiene: Meloxicam 15 mg	Envase con 10 tabletas	1,429	
190	010.000.4175.00	2531000128	Mesalazina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g.	Envase con 14 supositorios.	17	
191	010.000.0108.00	2531000646	Metamizol sodico. Cada comprimido contiene: metamizol sodico 500 mg.	Envase con 10 comprimidos.	8,000	
192	010.000.0109.00	2531000646	Metamizol sodico. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: metamizol sodico 1 g.	Envase con 3 ampollitas con 2 ml.	5,000	
193	010.000.5165.00	2531000648	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg	Envase con 30 tabletas.	7,000	
194	010.000.0476.00	2531000654	Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona.	Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollitas con 8 ml de diluyente.	17	014



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

195	010.000.1243.00	2531000658	Metoclopramida. Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg	Envase frasco gotero con 20 ml.	29	
196	010.000.1241.00	2531000658	Metoclopramida. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	2,790	
197	010.000.1242.00	2531000658	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg	Envase con 20 tabletas.	12,309	615
198	010.000.0572.00	2531000660	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	6,668	
199	010.000.1759.00	2531000662	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexato sodico equivalente a 2.5 mg de metotrexato	Envase con 50 tabletas.	47	
200	010.000.1308.00	2531000664	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg	Envase con 20 tabletas.	3,246	
201	010.000.1561.00	2531000664	Metronidazol. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Metronidazol 500 mg	Envase con 10 Óvulos o tabletas.	624	
202	010.000.1311.00	2531000664	Metronidazol. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg	Envase con 100 ml.	1,000	
203	010.000.1309.00	2531000664	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Metronidazol 200 mg	Envase con 2 ampollas o frascos ampulla con 10 ml.	66	
204	010.000.1310.00	2531000664	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol.	Envase con 120 ml y dosificador.	60	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

205	010.000.1308.01	2531000664	Metronidazol. Tableta Cada Tableta Metronidazol 500 mg	Envase con 30 tabletas.	5,345
206	010.000.0891.00	2531000668	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg	Envase con 20 g.	8,573
207	010.000.4141.00	2531000246	Mometasona. Suspensión Para Inhalación Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	71
208	010.000.4329.00	2531000686	Montelukast. Comprimido Masticable Cada comprimido contiene: Montelukast sodico equivalente a 5 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	131
209	010.000.4330.00	2531000686	Montelukast. Comprimido Recubierto Cada comprimido contiene: Montelukast sodico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	572
210	010.000.5384.00	2531000692	Multivitaminas. Solución Inyectable. Adulto. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxima. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina	Envase con un frasco ampulla y diluyente de 5 ml	800

616



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg.			
211	010.000.2123.00	2531000694		Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g	Envase con 15 g.	572	617
212	010.000.3419.00	2531000700		Naproxeno. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg	Envase con 100 ml.	43	
213	010.000.3407.00	2531000700		Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg	Envase con 30 tabletas.	18,000	
214	010.000.2823.00	2531000102		Neomicina polimixina b y gramisidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramisidina 25 µg	Envase con gotero integral con 15 ml.	357	
215	010.000.0597.00	2531000712		Nifedipino. Cápsula de Gelatina blanda Cada Cápsula contiene: Nifedipino 10 mg.	Envase con 20 cápsulas.	1,334	
216	010.000.0599.00	2531000712		Nifedipino. Comprimido de Liberación Prolongada Cada Comprimido contiene: Nifedipino 30 mg.	Envase con 30 comprimidos.	2,611	
217	010.000.1566.00	2531000718		Nistatina. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Nistatina 100 000 UI	Envase con 12 Óvulos o tabletas.	600	
218	010.000.4260.00	2531000718		Nistatina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo	Envase para 24 ml.	109	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				contiene: Nistatina 2 400 000 UI			
219	010.000.1911.00	2531000722		Nitrofurantoina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg	Envase con 40 cápsulas.	2,742	
220	010.000.3511.00	2531000082		Norelgestromina- etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg	Envase con 3 parches.	343	
221	010.000.0612.00	2531000728		Norepinefrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampollitas de 4 ml.	1	
222	010.000.4489.00	2531000738		Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ámpula.	1,120	
223	010.000.5486.00	2531000738		Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 14 tabletas.	1,320	
224	010.000.5486.01	2531000738		Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	4,000	
225	010.000.5187.00	2531000742		Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sodico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.	9,940	
226	010.000.4582.00	2531000192		Oseltamivir. Cápsula. Cada Cápsula contiene: oseltamivir 75.0 mg	Envase con 10 cápsulas	257	
227	010.000.2626.00	2531000112		Oxcarbazepina. Gragea o tableta. Cada gragea o	Envase con 20 grageas o tabletas.	2,880	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

228	010.000.0804.00	2531000770	tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg.	Envase con 30 g.	3,572	
229	010.000.2199.00	2531000758	Oximetazolina. Nasal Cada 100 ml contienen Clorhidrato de oximetazolina 25 mg	Envase con gotero integral con 20 ml.	22	619
230	010.000.2198.00	2531000758	Oximetazolina. Nasal Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg	Envase con gotero integral con 20 ml.	804	
231	010.000.5186.01	2531000742	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg	Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas	17,860	
232	010.000.5186.00	2531000742	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg	Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas	15,000	
233	010.000.5721.00	2531000764	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g.	Envase con un frasco con 100 ml.	493	
234	010.000.5720.00	2531000764	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco con 50 ml.	43	
235	010.000.0106.00	2531000764	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al Envase que sirve de tapa.	43	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

236	010.000.0105.00	2531000764	Paracetamol. Supositorio. Cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg.	Envase con 3 supositorios.	19
237	010.000.0104.00	2531000764	Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.	21,432
238	010.000.4117.00	2531000774	Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg	Envase con 30 tabletas o grageas.	4,000
239	010.000.1210.00	2531000124	Pinaverio. Tableta Cada Tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg	Envase con 14 tabletas	4,649
240	010.000.4149.00	2531000548	Pioglitazona. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas.	171
241	010.000.1271.00	2531000780	Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g	Envase con 400 g.	1,072
242	010.000.0657.00	2531000788	Pravastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg	Envase con 30 tabletas.	7,000
243	010.000.0573.00	2531000790	Prazosina. Cápsula o Comprimido Cada Cápsula o Comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina.	Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	286
244	010.000.2841.00	2531000792	Prednisolona. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona	Envase con gotero integral con 5 ml.	143
245	010.000.0472.00	2531000794	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,815



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

246	010.000.4358.01	2531000796	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg	Envase con 28 cápsulas.	4,423
247	010.000.4356.01	2531000796	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4,552
248	010.000.0530.00	2531000804	Propranolol. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg.	Envase con 30 tabletas	806
249	010.000.5489.00	2531000812	Quetiapina. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina.	Envase con 60 tabletas.	12,087
250	040.000.3258.00	2531000824	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.	8,650
251	010.000.0431.00	2531000826	Salbutamol. Jarabe. Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol.	Envase con 60 ml.	37
252	010.000.0439.00	2531000826	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	26
253	010.000.0429.00	2531000826	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	857
254	010.000.0442.00	2531000246	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol. Propionato de Fluticasona 100 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	207
255	010.000.1272.00	2531000828	Senósidos a-b. Tableta. Cada Tableta Concentrados de Sen desecados 187 mg	Envase con 20 tabletas.	4,005



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				(normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).		
256	040.000.4484.00	2531000832		Sertralina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	7,038
257	010.000.4308.01	2531000838		Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 4 tabletas.	206
258	010.000.5703.00	2531000548		Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg	Envase con 28 comprimidos.	2,016
259	010.000.3615.00	2531000842		Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g	Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28	3,146
260	010.000.3616.00	2531000842		Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g	Envase con 1000 ml Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28	3,428
261	010.000.3614.00	2531000842		Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g	Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28	92

622



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

262	010.000.5176.00	2531000188	Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g	Envase con 40 tabletas.	1,622	
263	010.000.4126.00	2531000858	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g	Envase con 375 g.	143	
264	010.000.1703.00	2531000868	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	572	623
265	040.000.2540.00	2531000872	Telmisartán. Tableta Cada Tableta Telmisartán 40 mg	Envase con 30 tabletas.	1,786	
266	010.000.1022.00	2531000878	Tiamazol. Tableta Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	583	
267	010.000.2858.00	2531000220	Timolol. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol.	Envase con gotero integral con 5 ml.	43	
268	010.000.2189.01	2531000890	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg	Envase con gotero integral con 15 ml	243	
269	040.000.2106.00	2531000062	Tramadol. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	84	
270	040.000.2096.00	2531000062	Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg	Envase con 20 tabletas.	7,734	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

271	010.000.1903.00	2531000904	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg	Envase con 20 comprimidos o tabletas.	9,000
272	010.000.1904.00	2531000904	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg	Envase con 120 ml y dosificador.	43
273	010.000.4111.00	2531000906	Trinitrato de glicerilo. Parche Cada Parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día	Envase con 7 parches.	3
274	010.000.2622.00	2531000914	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg de ácido valproico ó valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 40 tabletas.	9,438
275	010.000.5359.00	2531000914	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	2,326
276	010.000.4488.00	2531000932	Venlafaxina. Cápsula o Gragea de Liberación Prolongada Cada Cápsula o Gragea de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	1,786
277	010.000.0598.00	2531000934	Verapamilo. Solución Inyectable Cada ampolleta	Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	1

624



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-010-2024

				contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg.		
278	010.000.5620.00	2531000548		Vildagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg	Envase con 28 comprimidos.	132
279	010.000.5701.00	2531000548		Vildagliptina metformina. Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Envase con 30 comprimidos.	1,512
280	010.000.2191.00	2531000948		Vitamina A. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI.	Envase con 40 cápsulas.	1,020
281	010.000.4376.00	2531000692		Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cápsula o Gragea. Cada tableta cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Ácido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a	Envase con 30 tabletas cápsulas o grageas.	5,000



			8.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg.		
282	010.000.4361.00	2531000156	Tableta Dispersable Cada Tableta contiene: Zolmitriptano 2.5 mg	Envase con 2 tabletas Dispersables.	21
283	010.000.5483.00	2531000960	Solución inyectable. Cada ampolla contiene: decanoato de zuclopentixol 200 mg.	Envase con una ampolla.	729

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1 Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con la Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios; NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y, con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

1.2 Carta de apoyo

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario ó,
 - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
 - Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
- ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
 - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

2. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todas las partidas, los participantes deberán entregar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.



4. LUGAR DE ENTREGA: Los medicamentos se entregarán en el Almacén Central sito en Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se entregará un 20 % de los bienes dentro de los 7 días hábiles a partir de la adjudicación y el 80 % restante a solicitud de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social a través del Almacén Central.
6. PENAS CONVENCIONALES:
<i>Concepto:</i> Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.
<i>Unidad de medida:</i> Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.
<i>Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS:</i> Subdirección de Abastecimientos, personal de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social.
<i>Porcentaje a aplicar:</i> 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.
7. VISITAS: NO APLICA
8. MUESTRAS: NO APLICA.
9. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: en caso de identificar o ^a presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.
10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 2

ANEXO 30 REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 COSTOS



CORPORATIVO PROMED, S.A DE C.V.

RFC: CPR-000926-QH3

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RFC: CPR000926QH3

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-010-2024

"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Ciudad de México a 12 de abril de 2024

ANEXO 20

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL"

ITEM	CLAVE DE PRODUCTO	CLAVE DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS QUE SE OFERTAN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MONTA TOTAL
16	010.000.4107.00	2531000314	AMIODARONA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	1	\$211.72	\$211.72
17	010.000.2111.01	2531000046	AMLODIPINO, TABLETA O CÁPSULA, CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO.	ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	7,018	\$8.57	\$60,144.26
28	010.000.2508.00	2531000400	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 µG.	ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS.	1,072	\$66.09	\$70,848.48
33	010.000.2141.00	2531000222	BETAMETASONA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	3,996	\$11.13	\$44,475.48
41	010.000.1207.00	2531000252	BUTILIOSCINA O HIOSCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	7,000	\$19.30	\$135,100.00
51	010.000.5295.00	2531000282	CEFEPIMA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE.	600	\$60.96	\$36,576.00
55	010.000.1937.00	2531000288	CEFTRIAXONA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	26,850	\$27.04	\$726,024.00
61	010.000.2133.00	2531000300	CLINDAMICINA, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA.	ENVASE CON 16 CÁPSULAS.	8,680	\$34.68	\$301,022.40

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERRÁNDEZ
APODERADA LEGAL

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Ciudad de México a 12 de abril de 2024

92	010.000.5392.00	2531000385	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA, SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL, CADA 100 ML CONTIENEN: PROTEÍNAS, LÍPIDOS, HIDRATOS DE CARBONO, FIBRA DIETARIA TOTAL, VITAMINA A, VITAMINA D, VITAMINA E, VITAMINA K1, VITAMINA C, TIAMINA B1, RIBOFLABINA B2, NIACINA, VITAMINA B6, ÁCIDO FÓLICO, ÁCIDO PANTOTÉNICO, VITAMINA B12, BIOTINA, COLINA, CALCIO, FÓSFORO, MAGNESIO, ZINC, HIERRO, MANGANESO, IODO, SODIO, POTASIO, CLORURO, CROMO, MOLIBDENO, SELENIO, COBRE.	ENVASE CON 236 A 250 ML.	15,399	\$29.31	\$451,168.83
94	010.000.0406.00	2531000324	DIFENHIDRAMINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 10 ML	357	\$42.33	\$15,111.81
103	010.000.2501.00	2531000420	ENALAPRIL, CÁPSULA O TABLETA, CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG.	ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS.	5,376	\$10.40	\$55,910.40
112	010.000.1506.00	2531000466	ESTRÓGENOS CONJUGADOS, CREMA VAGINAL, CADA 100 G CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG.	ENVASE CON 43 G Y APLICADOR.	480	\$285.82	\$137,193.60
113	010.000.1501.00	2531000466	ESTRÓGENOS CONJUGADOS, GRAGEA O TABLETA, CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG.	ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.	171	\$417.57	\$71,404.47
123	010.000.0440.00	2531000492	FLUTICASONA; SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50µg.	ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 60 DOSIS.	214	\$228.95	\$48,995.30
128	010.000.4359.00	2531000112	GABAPENTINA; CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG.	ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	12,780	\$23.51	\$300,457.80
147	010.000.0474.00	2531000538	HIDROCORTISONA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA.	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	64	\$1,861.98	\$119,166.72
154	010.000.4158.00	2531000548	INSULINA GLARGINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	6,720	\$246.87	\$1,658,966.40
157	010.000.2162.00	2531000568	IPRATROPIO, SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 mg POR NEBULIZACIÓN).	ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	654	\$99.98	\$65,385.92
158	010.000.2188.00	2531000568	IPRATROPIO-SALBUTAMOL, SOLUCIÓN, CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL.	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	70	\$67.05	\$4,693.50
163	010.000.2018.00	2531000574	ITRACONAZOL, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG.	ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	7,144	\$44.28	\$316,336.32
166	010.000.5661.00	2531000112	LACOSAMIDA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 100 MG.	ENVASE CON 28 TABLETAS.	86	\$174.39	\$14,997.54

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

APODERADA LEGAL

FIRMA

R.F.C. DEL LICITANTE: CPR 000926-QH3

Domicilio Fiscal: Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente, C.P. 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

E-mail: gerencia@coromed.mx /

Tel. Oficina:

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Ciudad de México a 12 de abril de 2024

167	010.000.5663.00	2531000112	LACOSAMIDA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG.	ENVASE CON 28 TABLETAS.	171	\$471.81	\$80,679.51
171	010.000.4299.00	2531000606	LEVOFLOXACINO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HÉMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO.	ENVASE CON 7 TABLETAS.	5,515	\$18.08	\$99,711.20
185	010.000.2144.00	2531000148	LORATADINA, TABLETA O GRAGEA, CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	15,095	\$11.74	\$177,215.30
186	010.000.2520.00	2531000628	LOSARTÁN, GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO, CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG.	ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	9,000	\$11.74	\$105,660.00
188	010.000.3509.00	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL, SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG. CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG.	ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML.	960	\$49.36	\$47,385.60
194	010.000.0476.00	2531000654	METILPREDNISOLONA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA.	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	17	\$2,999.40	\$50,989.80
196	010.000.1241.00	2531000658	METOCLOPRAMIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	2,790	\$66.51	\$185,562.90
198	010.000.0572.00	2531000660	METOPROLOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	6,668	\$8.73	\$58,211.64
199	010.000.1759.00	2531000662	METOTREXATO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 2.5 MG. DE METOTREXATO.	ENVASE CON 50 TABLETAS.	47	\$162.39	\$7,632.33
207	010.000.4141.00	2531000246	MOMETASONA, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN, CADA 100 ML CONTIENE: FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRA.	ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µG CADA UNA).	71	\$99.98	\$7,098.58
210	010.000.5384.00	2531000692	MULTIVITAMINAS, SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO, CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3 300.0 U, COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 U, ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U, NICOTINAMIDA 40.0 MG, RIBOFLAVINA 3.6 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXIMA, DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 15.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO, CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA, ÁCIDO ASCÓRBICO 100.0 MG, BIOTINA 0.060 MG, CIANOCOBALAMINA 0.005 MG, ÁCIDO FÓLICO 0.400 MG.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	800	\$240.84	\$192,672.00
216	010.000.0599.00	2531000712	NIFEDIPINO, COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG.	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	2,611	\$39.74	\$103,761.14

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

FIRMA

R.F.C. DEL LICITANTE: CPR 000926-QH3

Domicilio Fiscal: Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente. C.P. 03023 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
E-mail: gerencia@cpromed.mx /
Tel. Oficina: [REDACTED]

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Ciudad de México a 12 de abril de 2024

226	010.000.4582.00	2531000192	OSELTAMIVIR, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG.	ENVASE CON 10 CÁPSULAS.	257	\$102.83	\$26,427.31	
228	010.000.0804.00	2531000770	ÓXIDO DE ZINC, PASTA, CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25.0 G.	ENVASE CON 30 G.	3,572	\$12.53	\$44,757.16	
232	010.000.5186.00	2531000742	PANTOPRAZOL O RABEPAZOL U OMEPAZOL, TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA, CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPAZOL 20 MG.	ENVASE CON 7 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS.	15,000	\$6.45	\$96,750.00	
233	010.000.5721.00	2531000764	PARACETAMOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G.	ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML.	493	\$70.66	\$34,835.38	
242	010.000.0657.00	2531000788	PRAVASTATINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	7,000	\$13.68	\$95,760.00	
249	010.000.5489.00	2531000812	QUETIAPINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA.	ENVASE CON 60 TABLETAS.	12,087	\$105.86	\$1,279,529.82	
252	010.000.0439.00	2531000826	SALBUTAMOL, SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR, CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G.	ENVASE CON 10 ML.	26	\$18.84	\$489.84	
253	010.000.0429.00	2531000826	SALBUTAMOL, SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL.	ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG.	857	\$32.94	\$28,229.58	
268	010.000.2189.01	2531000890	TOBRAMICINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TOBRAMICINA Ó TOBRAMICINA 3.0 MG.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	243	\$88.22	\$21,437.46	
282	010.000.4361.00	2531000156	ZOLMITRIPTANO, TABLETA DISPERSABLE, CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: ZOLMITRIPTANO 2.5 MG.	ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES.	21	\$45.52	\$955.92	
							SUBTOTAL	\$7,379,944.42
SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 42/100 MXN							IVA	\$0.00
							TOTAL	\$7,379,944.42

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE".
- ESTA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.
- I.V.A. (N/A): EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO APLICA, TODA VEZ QUE LOS BIENES A ADQUIRIR SON MEDICAMENTOS LOS CUALES ESTÁN EXENTOS DE DICHO IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- LUGAR DE ENTREGA: LOS MEDICAMENTOS SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN CENTRAL SITO EN AV. JARDÍN 356, COL. DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

APODERADA LEGAL

FIRMA

R.F.C. DEL LICITANTE: CPR 000926-QH3

Domicilio Fiscal: Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriental, C.P. 03023. Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

E-mail: gerencia@cpromed.mx /

Tel. Oficina:



CORPORATIVO PROMED, S.A DE C.V.

RFC: CPR-000926-QH3

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RFC: CPR000926QH3

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-010-2024

"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Ciudad de México a 12 de abril de 2024

CUADRO RESUMEN

MONTO TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA MEDICAMENTOS ANEXO 1

\$7,379,944.42

**SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 42/100 MXN**

- IMPORTES, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONSIDERANDO ÚNICAMENTE DOS DECIMALES PARA SU CÁLCULO (REDONDEO).
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE".
- ESTA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

PROTESTO LO NECESARIO
NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL
FIRMA
R.F.C. DEL LICITANTE: CPR 000926-QH3

Domicilio Fiscal: Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente. C.P. 03023 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
E-mail: gerencia@cpromed.mx /
Tel. Oficina: